

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
	E. Informe de la Conferencia de Desarme .....	63 b)	9 diciembre 1992	78
	F. Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme .....	63 e)	9 diciembre 1992	78
47/55	Armamento nuclear israelí (A/47/694) .....	64	9 diciembre 1992	79
47/56	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (A/47/695) .....	65	9 diciembre 1992	79
47/57	Cuestión de la Antártida (A/47/696) .....	66	9 diciembre 1992	80
47/58	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (A/47/697) .....	67	9 diciembre 1992	81
47/59	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz (A/47/698) .....	68	9 diciembre 1992	82
47/60	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/47/699)			
	A. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	69	9 diciembre 1992	83
	B. Mantenimiento de la seguridad internacional .....	69	9 diciembre 1992	84
47/61	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) (A/47/700) .....	142	9 diciembre 1992	85
47/76	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África (A/47/689) .....	59	15 diciembre 1992	85

#### 47/39. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

*La Asamblea General,*

*Recordando* que desde hace tiempo la comunidad internacional está decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción, y que ha apoyado permanentemente las medidas encaminadas a afianzar la vigencia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>2</sup>, tal como se ha expresado por consenso en muchas resoluciones anteriores,

*Recordando especialmente* su resolución 46/35 C, de 6 de diciembre de 1991, en que instó encarecidamente a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de máxima prioridad, resolviera los asuntos pendientes a fin de llegar a un acuerdo definitivo respecto de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción durante su período de sesiones de 1992,

*Teniendo presente* la Declaración Final de la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y otros Estados interesados<sup>3</sup>, celebrada en París del 7 al 11 de enero de 1989, en la cual los Estados participantes subrayaron su determinación de impedir todo recurso a las armas químicas mediante su eliminación completa,

*Decidida* a avanzar hacia el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, incluida la prohibición y eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa,

*Convencida*, por lo tanto, de la necesidad urgente de una prohibición total de las armas químicas, de forma de abolir toda una categoría de armas de destrucción en masa y evitar así a la humanidad el riesgo de que se vuelvan a utilizar esas armas inhumanas,

*Acogiendo con beneplácito* el proyecto de Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>4</sup>, aprobado por la Conferencia de Desarme y contenido en su informe, que es producto de muchos años de

negociaciones intensas y constituye un logro histórico en la esfera del control de armamentos y el desarme,

*Convencida también* de que la Convención, dado en particular que la adhesión a ella es casi universal, contribuirá al mantenimiento de la paz internacional y aumentará la seguridad de todos los Estados y de que, en consecuencia, merece el firme apoyo de la comunidad internacional,

*Convencida además* de que la aplicación de la Convención ha de promover la expansión del comercio internacional, el desarrollo tecnológico y la cooperación económica en el sector químico, a fin de fomentar el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

*Decidida* a que la aplicación de la Convención sea eficiente y eficaz en función de los costos,

*Recordando* el apoyo a la prohibición de las armas químicas expresado en la declaración de los representantes de la industria química mundial durante la Conferencia contra las armas químicas para representantes de gobiernos e industrias, celebrada en Canberra del 18 al 22 de septiembre de 1989<sup>5</sup>,

*Teniendo presentes* las referencias pertinentes a la Convención que figuran en los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1° al 6 de septiembre de 1992<sup>6</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la invitación formulada por el Presidente de la República Francesa para participar en la ceremonia de firma de la Convención, que se celebrará en París el 13 de enero de 1993,

1. *Encomia* la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, cuyo texto figura en el informe de la Conferencia de Desarme;

2. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención, la abra a la firma en París, el 13 de enero de 1993;

3. *Exhorta* a todos los Estados a firmar la Convención y, posteriormente, de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales, a hacerse partes en ella a la mayor brevedad posible, contribuyendo de esa forma a que entre rápidamente en vigor y se logre sin demora una adhesión universal;

4. *Exhorta también* a todos los Estados a velar por la aplicación efectiva de ese acuerdo mundial sobre desarme multilateral amplio y verificable, que no tiene precedentes, afianzando de esa forma el multilateralismo cooperativo como base de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Pide también* al Secretario General que preste los servicios que puedan solicitar los Estados signatarios para que se inicien los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

6. *Pide además* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención, le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el estado de las firmas y ratificaciones de la Convención.

*74a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1992*

#### 47/43. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, destacó por unanimidad la importancia de la adopción de medidas cualitativas y cuantitativas en el proceso de desarme,

*Reconociendo* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y militares y que hay que mantener y estimular los avances científicos y tecnológicos para su aplicación a fines civiles,

*Observando con preocupación* la posibilidad de que los avances tecnológicos sean aplicados con fines militares, lo que podría dar origen a armas más perfeccionadas y nuevos sistemas de armamentos,

*Destacando* el interés de la comunidad internacional en el tema y la necesidad de observar atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener consecuencias negativas para la seguridad y para el proceso de limitación de armamentos y de desarme, así como encauzar los avances científicos y tecnológicos con fines provechosos,

*Poniendo de relieve* que la propuesta que figura en su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre de 1988, debe entenderse sin perjuicio de la investigación y el desarrollo con fines pacíficos,

*Observando* los resultados de la conferencia de las Naciones Unidas titulada "Nuevas tendencias en materia de ciencia y tecnología: consecuencias para la paz y la seguridad internacionales", celebrada en Sendai (Japón), del 16 al 19 de abril de 1990<sup>7</sup>, y reconociendo, a este respecto, la necesidad de que los círculos científicos y políticos colaboren en relación con las complicadas repercusiones de los cambios tecnológicos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional"<sup>8</sup>;

2. *Toma nota también* del informe provisional presentado por el Secretario General<sup>9</sup>, de conformidad con la resolución 45/60, de 4 de diciembre de 1990;

3. *Concuerda plenamente* en que:

a) La comunidad internacional debe ponerse en mejores condiciones para comprender el carácter y la orientación de los cambios tecnológicos;

b) Las Naciones Unidas pueden actuar como catalizador y como centro de coordinación de ideas con tal objeto;

4. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose de los avances científicos y tecnológicos con el objeto de hacer una evaluación de las "nuevas tecnologías" que surjan y que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un marco para la evaluación de la tecnología de conformidad, entre otros, con los criterios propuestos en su informe;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

*81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992*

#### 47/44. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/61, de 4 de diciembre de 1990, y 46/38 D, de 6 de diciembre de 1991,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1992<sup>10</sup>, en particular sobre la labor de su Grupo de Trabajo IV en relación con el tema 7, titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"<sup>11</sup>,

*Tomando nota también* del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1992<sup>12</sup>, en particular sobre sus trabajos relacionados con el tema del programa titulado "Transparencia en materia de armamentos"<sup>13</sup>, que incluye, atendiendo a la resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, entre otros, el tema de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares,

*Reconociendo* que el progreso en la aplicación de la ciencia y la tecnología contribuye en forma sustancial a la aplicación del control de armamentos y de los acuerdos de desarme en las esferas, entre otras, de la eliminación de armamentos, la conversión para fines civiles y la verificación,

*Reconociendo también* que en las normas o directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta las exigencias legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurando al mismo tiempo que dichas normas no impidan el acceso a productos, servicios y conocimientos especializados de alta tecnología para fines pacíficos,

*Observando* el interés de la comunidad internacional en la cuestión de la cooperación en las esferas de la ciencia y la tecnología relacionadas con el desarme y de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares,

1. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos sobre el tema 7 del programa y a que presente a la brevedad posible recomendaciones concretas sobre la cuestión a la Asamblea General;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga en forma constructiva, atendiendo a la resolución 46/36 L, su labor sobre el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos", que incluye el examen de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares;